

En planta alta la parte de vivienda situada en el ala sur del edificio (107,62 m²).

b) Propiedad del Ayuntamiento: En la planta baja parte de la vivienda actual situada en el ala norte del patio (72,72 m²).

Estancia en planta alta, parte del mismo ala situada sobre la superficie que se cede en la planta baja, incluso la parte de la galería a la que da frente (114,94 m²).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 13 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS Y S.E. DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1	
Bajada de bandera	126 ptas.
Por Km. recorrido	74 ptas.
Hora de espera	1.869 ptas.
Carrera mínima	300 ptas.
TARIFA 2	
Bajada de bandera	151 ptas.
Por Km. recorrido	89 ptas.
Hora de espera	2.243 ptas.
Carrera mínima	360 ptas.

Esta Tarifa será de aplicación en los siguientes casos:

1. Días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
2. Nocturnidad de 22,00 a 6,00 horas.
3. Día de la Cruz, 24 y 31 de diciembre de 7,00 a 7,00 horas del día siguiente.
4. Durante los días de la Feria del Corpus.
5. Durante la Semana Santa.

SUPLEMENTOS

Por cada maleta o bulto	49 ptas.
Suplemento a El Fargue	157 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA TECNICA DE DEPURACION, S.A. (TEDESA).
LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13 y menores	285 ptas./mes
15	341 ptas./mes
20	683 ptas./mes
25	909 ptas./mes
30	1.421 ptas./mes
40	2.217 ptas./mes
50	3.412 ptas./mes
65	5.687 ptas./mes
80 y mayores	7.392 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ bimestre	49 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	96 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante bimestre	138 ptas./m ³

Para las industrias abonadas a este Servicio, Cooperativas aceiteras, de ladrillos y otras varias, consumidoras

Tarifa única/bimestre 85 ptas./m³

Derechos de acometida

Parámetro A = 2.124 ptas./mm
Parámetro B = 10.478 ptas./litro/segundo

Cuota de reconexión

Tarifa única 3.531 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Almería.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE ALMERIA, S.A. ALMERIA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario (disuasorio)	90 ptas.
Bono-Bus (10 viajes)	725 ptas.
Bono-Bus Pensionistas (10 viajes)	275 ptas.
Tarjeta Mensual (libre uso)	3.150 ptas.
Tarjeta Mensual estudiantes (libre uso))	2.700 ptas.
Billetes Servicios Especiales	125 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gileña (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	330 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 20 m ³ trimestre	26 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	33 ptas./m ³
Más de 40 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	40 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	46 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Granada Travel Center, SL, con el Código Identificativo AN-18394-2.

Por don Jorge Pérez Bautista, en nombre y representación de la Entidad «Granada Travel Center, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Granada Travel Center, S.L.», con